**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Procedimiento Fiscal. Se prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4822**

Se prorroga al 31/10/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable

**Monotributo. Se extiende al mes de setiembre de 2020 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4825**

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizándose para el mes de setiembre de 2020 los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden las bajas por falta de pago, no computándose el mes de setiembre de 2020 para la aplicación de las bajas automáticas del régimen

**cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4828**

Se extiende hasta el 31/10/2020, inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

Por otra parte, hasta la citada fecha quedan suspendidos los embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el “Registro de Empresas Mipymes”, como así también para las que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II

**Se extiende la fecha de adhesión para los créditos a tasa cero y tasa cero cultural y se adecuan los pagos de las obligaciones mensuales - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4830**

Se extiende hasta el 31/10/2020 la posibilidad de tramitar el Crédito Tasa Cero por parte de los monotributistas y autónomos que estén en condiciones de acceder al mismo.

Asimismo, se extiende hasta el 31/12/2020 el plazo para tramitar el Crédito a Tasa Cero Cultural.
Por último, se adecúan los plazos en que la entidad bancaria cancelará por cuenta del tomador del crédito el monto equivalente a la obligación del monotributo y/o autónomos de los períodos fiscales que corresponda

**Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Se difiere la actualización del impuesto - DECRETO (Poder Ejecutivo) 783/2020**

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer trimestre calendario del año 2020 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 16/10/2020, inclusive, y toda otra actualización queda suspendida hasta el 1/12/2020.

**PROVINCIALES**

**SANTA FE**

**Prórroga hasta el 28/10/2020 para acceder al régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019 -D. (Santa Fe) 485/2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 43/2020**

Se establece una prórroga para acceder al régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019, sus intereses y multas -D. (Santa Fe) 485/2020-, por 30 días corridos hasta el 28 de octubre de 2020 y que anteriormente era hasta el 28 de setiembre de 2020 -RG (API Santa Fe) 35/2020

|  |  |
| --- | --- |
| [Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación](https://www.santafe.gov.ar/correo/#NOP) - Resolución General 0044/2020 |   |

|  |  |
| --- | --- |
|   | Se establece como base imponible para el cálculo del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación para el año Fiscal 2020 el valor venal declarado por los contribuyentes y/o responsables al inscribir la embarcación, de conformidad a los términos de la Resolución General Nº 0024/2013 – API, o al momento de realizar la transferencia de la misma de acuerdo a las disposiciones de la Resolución General Nº 22/2015 - API, el que resulte mayor.Para imprimir las liquidaciones deberá ingresar en [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) Impuesto sobre las Embarcaciones - Trámites: Embarcaciones - Contribuyentes: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación - Opciones Disponibles: Consulta de Cumplimiento - Ver Cta. Cte. y seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la [Resolución  General 0034/2014-API](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/206895/1072042/version/2/file/RESOL.GRAL.%2B034%2B-%2BEmbarcaciones%2Ba%C3%B1o%2Bfiscal%2B2014.pdf). |

**Buenos Aires**

**Prórroga del plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes, con condonación de intereses y multas - RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 65/2020**

Se prorroga, hasta el 31/12/2020, el plazo de acogimiento del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 destinado a micro, pequeñas y medianas empresas -RN (ARBA Bs. As.) 8/2020-.

Recordamos que el citado régimen de facilidades contempla la quita de intereses, multas y punitorios

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.**

**PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y MULTAS**

Por medio del [DECRETO (Rosario) 1255/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901527&actionCode=55772&enterCode=2) y el [DECRETO (Rosario) 1256/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901527&actionCode=55772&enterCode=3) se establece una prórroga hasta el 31/10/2020 de la posibilidad de adhesión al régimen de regularización de obligaciones tributarias y multas; y de la interrupción del cómputo de intereses resarcitorios de los planes de pago. Además se dispone una ampliación de las deudas alcanzadas por dicho régimen incorporando las devengadas hasta el 30/9/2020

**LABORALES PREVISIONALES**

**Programa de Asistencia al Trabajo (ATP) - DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 1760/2020**

La Jefatura de Gabinete de Ministros extiende los beneficios de Programa al mes de setiembre y reglamenta los siguientes temas:

1. Ampliación de nómina de actividades afectadas en forma crítica.
2. Salario complementario: tratamiento sectorial del beneficio para el sector salud.
3. Condiciones para el acceso y liquidación de los beneficios de salario complementario.
4. Contribuciones patronales destinadas al SIPA.
5. Crédito a tasa subsidiada

**SOCIETARIAS**

**SANTA FE - reanudación de la actividad judicial en los grandes asentamientos urbanos de la provincia**

La Corte Suprema de Justicia de Santa Fe dispuso la finalización del receso administrativo judicial desde del 26 de septiembre para las ciudades de Santa Fe, Santo Tomé, Rosario, Venado Tuerto y todas las localidades comprendidas en las circunscripciones 2 y 3 del mapa judicial santafesino.

La medida implica la reanudación de los plazos procesales y la utilización de herramientas tecnológicas que permitan el diligenciamiento de trámites y actuaciones a distancia, excepto para casos puntuales, específicos y debidamente acreditados.

En tal sentido, la tramitación de causas y cualquier otro tipo de diligencia vinculada a la actuación judicial, se efectuará de manera remota a través de los mecanismos informáticos dispuestos y, en principio, sin la presencia de profesionales o público en las instalaciones de los tribunales.

**Proximas medidas económicas**

El 1°/10/2020, el Gobierno Nacional por medio de una conferencia de prensa, anunció medidas para la Producción y Exportaciones. Entre las más significativas señalamos:

- Tasa de interés: se iniciará un proceso de armonización de las tasas de interés para intentar generar una tasa de referencia en pos del desarrollo del ahorro y la inversión.

- Derechos de exportación para la soja: se reducirán las alícuotas de forma transitoria tanto para las ventas al exterior de grano de soja y sus derivados.

- Medidas para el sector industrial: esquema de derechos y reintegros a la exportación mediante el cual se establecerá la baja de derechos para bienes finales industriales a 0% y de los insumos elaborados industriales al 3% y también para la industria automotriz.

- Industria de la construcción: se enviarán al Congreso Nacional proyectos de ley por los que se pretenderá:

- Impuesto sobre los bienes personales: eximir del impuesto durante 3 años los activos financieros que se apliquen a nuevas construcciones.

- Impuesto a las ganancias: diferir el pago del impuesto correspondiente al aporte de un inmueble (por ejemplo un terreno) a un proyecto de construcción hasta el momento de finalizada o cobrada la obra.

- Creación de un Fondo Fiduciario de Cobertura y Promoción para el Sistema de Crédito Hipotecario.
- Planes para exportadores: destinado a sectores específicos (carne, vinos, economía del conocimiento, automotriz, petróleo y gas, foresto industrial, textil, calzado, minería y metalmecánica), con la posibilidad de sustituir importaciones